



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. MA. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI; 5 fracción I y 361 fracción VIII de su Reglamento someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX A XL, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### **I. Encabezado o título de la propuesta;**

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

## II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La ley de turismo del Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de agosto del 2010.

Dicha ley es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, quinto párrafo fracción XV, del entonces Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de turismo y tiene por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

El artículo tercero de la citada ley, enlista el concepto de turismo y distingue entre cinco diferentes tipos de turismo.

Si bien dicho artículo distingue cinco tipos de turismo, dicho artículo puede ser enriquecido con base en la experiencia nacional.

## III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>1</sup>, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

#### IV. Argumentos que la sustenten;

El turismo es el desplazamiento de las personas de manera temporal y voluntaria. Dentro de este concepto deben ser incluidos las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios. Si bien los motivos del turismo son variados, suelen ser relacionados con el ocio<sup>2</sup>.

El turismo resulta muy importante desde el punto de vista social, cultural y económico. Gracias al turismo aumenta notablemente la inversión en construcciones de infraestructura, y edificaciones, genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de desempleo disminuyen notablemente, generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

Desde el punto de vista cultural resulta muy útil ya que no solo permite la apreciación de cultura, tradiciones, geografía, artesanías y otros aspectos de miembros ajenos a la comunidad, sino que también permite la valorización y la concientización dentro de la misma comunidad. Además en un medio de

---

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2023 en: <https://cutt.ly/GrQXRjr>

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de febrero de 2023 en: <https://cutt.ly/G3RgweD>

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



intercambio cultural, donde personas de diversos orígenes conviven y comparten ideas y costumbres<sup>3</sup>.

Tal es la importancia del turismo, que existe una asamblea internacional que se ha reunido para tratar el tema: La Organización Mundial del Turismo (OMT), que es un organismo internacional que tiene como propósito promover el turismo. Formalmente vinculada a las Naciones Unidas desde 1976 al transformarse en una agencia ejecutiva del PNUD. En 1977 se firmó un convenio que formalizó la colaboración con las Naciones Unidas, siendo un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas desde 2003, dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Tiene su sede en Madrid (España) y cuenta con 158 Estados miembros, 6 territorios y más de 500 miembros del sector privado, instituciones educativas, asociaciones de turismo y autoridades locales de turismo (en 2018)<sup>4</sup>.

El día mundial del turismo se celebra el 27 de septiembre, coincidiendo con la fecha de aprobación de sus estatutos.

El marco legal del Sector Turismo comprende una serie de leyes y reglamentos que norman la actividad turística, tanto a las dependencias de la administración pública federal, como a los prestadores de servicios; así como la forma en que interactúan entre ellos y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, para planear y operar los programas, políticas y acciones encaminadas a desarrollar el turismo en el territorio nacional.

---

<sup>3</sup> *Ibidem.*

<sup>4</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de febrero de 2023 en: <https://cutt.ly/23Rz9Fz>

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



A nivel local, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Turismo del Distrito Federal, la cual se ocupa de regular la actividad turística en la capital del país.

En su artículo tercero, se distinguen los siguientes tipos de turismo:

1. Turismo alternativo
2. Turismo de reuniones
3. Turismo religioso
4. Turismo rural
5. Turismo social

En un primer esfuerzo, consideramos que el presente artículo puede ser enriquecido retomando la redacción de algunos conceptos de otras entidades de nuestra grandiosa República Mexicana, como es el caso de Quintana Roo.

## V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

**PRIMERO.** – El Código ético mundial para el turismo, establece en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

### Artículo 1

1. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.

2. Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.

...

...

...

### Artículo 2

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.

2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

**SEGUNDO.-** La fracción XXIX-K del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

...

...

...

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



*XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

...  
...  
...

**TERCERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Turismo, establece a la letra:

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.*

*La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.*

*Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.*

**CUARTO.-** En cuanto a la constitucional local, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 16, inciso D, numeral 2 lo siguiente:

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot

## Artículo 16

### Ordenamiento territorial

...  
...  
...

#### D. Desarrollo rural y agricultura urbana

2. La Ciudad de México asume como principios:

...

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

...  
...  
...

#### VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX A LX, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo 3º de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

#### VII. Texto normativo propuesto.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---







II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



### LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXIX</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXIX</p> <p><b>XXX. Turismo Académico:</b> Son las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines educativos y de investigación;</p> <p><b>XXXI. Turismo Arqueológico:</b> Modalidad vinculada a yacimientos y sitios arqueológicos;</p> <p><b>XXXII. Turismo Cultural:</b> Es el viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico;</p> <p><b>XXXIII. Turismo Deportivo:</b> Es aquél cuya principal motivación es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;</p> <p><b>XXXIV. Turismo de Aventura:</b> Es una modalidad que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de eventos que implican cierto nivel de riesgo físico y que en</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



	<p>su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales;</p> <p><b>XXXV. Turismo de Compras:</b> Es aquél que se encuentra vinculado a las compras o bienes exclusivos; como artículos de lujo, arte, artesanía y artículos de uso común, entre otros;</p> <p><b>XXXVI. Turismo de Negocios:</b> Es el segmento de turismo cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades profesionales y laborales, el cual abarca congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;</p> <p><b>XXXVII. Turismo Ecológico o Ecoturismo:</b> Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.</p> <p><b>XXXVIII. Turismo Gastronómico:</b> Es aquél que se encuentra vinculado a la comida tradicional de la zona, o derivado de eventos realizados en el Estado;</p> <p><b>XXXIX. Turismo Médico o Turismo de la Salud:</b> Es la modalidad de turismo cuyo objetivo principal es el desplazar a los interesados de manera temporal para disfrutar de lugares fuera de su residencia, donde se encuentren condiciones climatológicas, económicas, recreativas, entre otras, que son favorables para recibir tratamientos o atención a su salud para su bienestar;</p>
--	---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



	<p><b>XL. Turismo Vivo o Etnográfico:</b> Actividad cuyo principal objetivo es conectar dos culturas diferentes siendo estas las del visitante y las del anfitrión, se vincula específicamente a las tradiciones, costumbres y particularidades de los pueblos.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 3º de Ley de Turismo del Distrito Federal para quedar como sigue:

### LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XXIX

**XXX. Turismo Académico:** Son las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año con fines educativos y de investigación;

**XXXI. Turismo Arqueológico:** Modalidad vinculada a yacimientos y sitios arqueológicos;

**XXXII. Turismo Cultural:** Es el viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico;

**XXXIII. Turismo Deportivo:** Es aquél cuya principal motivación es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**XXXIV. Turismo de Aventura:** Es una modalidad que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de eventos que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales;

**XXXV. Turismo de Compras:** Es aquél que se encuentra vinculado a las compras o bienes exclusivos; como artículos de lujo, arte, artesanía y artículos de uso común, entre otros;

**XXXVI. Turismo de Negocios:** Es el segmento de turismo cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades profesionales y laborales, el cual abarca congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;

**XXXVII. Turismo Ecológico o Ecoturismo:** Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

**XXXVIII. Turismo Gastronómico:** Es aquél que se encuentra vinculado a la comida tradicional de la zona, o derivado de eventos realizados en el Estado;

**XXXIX. Turismo Médico o Turismo de la Salud:** Es la modalidad de turismo cuyo objetivo principal es el desplazar a los interesados de manera temporal para disfrutar de lugares fuera de su residencia, donde se encuentren condiciones climatológicas, económicas, recreativas, entre otras, que son favorables para recibir tratamientos o atención a su salud para su bienestar;

**XL. Turismo Vivo o Etnográfico:** Actividad cuyo principal objetivo es conectar dos culturas diferentes siendo estas las del visitante y las del anfitrión, se vincula específicamente a las tradiciones, costumbres y particularidades de los pueblos.

...

...

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

**PROPONENTE**

*Ricardo Rubio Torres*

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot